

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Gobierno Civil
DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

FOMENTO—MINAS

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que examinada la cuenta de ingresos y gastos ocasionados en la tramitación de los expedientes demarcados y renunciados desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, formada por el Secretario de este Gobierno de provincia con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Noviembre de 1900, en el que se previene el descuento del 2 por 100 del importe de los expedientes de registro incoados desde aquella fecha, para atenciones de personal y material, se aprueba en todas sus partes y se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sea examinada por todas las personas que lo deseen.

PESETAS.

INGRESOS

Por el 2 por 100 de los registros denominados «La Esperanza, Rafaela, Amistad, Carolina, Impensada, Deseada núm. 1, Deseada núm. 2, Ana, Vizcaya, Española, Bilbaina, Pero-Mato, Cardenal, María Teresa, El Callejo, La Peña, La Esperanza, El Revellón, Estrella-Matutina, Nueva Estivina, Cardenal-Viau, Vizcaya, Zamora, Primera, Vulcano, Santa Julia, San Agustín, Canafijal, Santa Mariana, San Mauricio, Maripelaez, Santa Emilia, Número 1, Número 2, Número 3, Número 4, Número 5, Número 6, Número 7, Número 8, Número 9, Número 10, Número 11, Número 12, Número 13, Número 14, Africa, Asia, América, Isabel, El Riesgo, Santa Martina, Cuarta, Zamorana, Segunda, Nueva Tercera, María, Maximina, Nuestra Señora del Tránsito, Begoña, La Modesta, Castito, Casto, Elena, San Antonio, Lerchundi, Argenta, Silver, Marichu, Nuestra Señora de la Concepción, La Asunción del Señor, Germinal, Santa Cristina, Los Cuatro, Europa, Francia, Oceanía, Portugal, España, Bélgica, Holanda, Italia, Rusia, Godejuela, Aurrerá, Bilbao, Euskeria, Zamora, Florinda, Laura, San Antonio, Los dos Amigos, Juan-José, La Baracaldesa, Fortuna, Rosita, Pobre, Luisa, Cesárea, La Bilbaina, Santísima Virgen del Carmen, Ma-

ría de las Mercedes, Marina, Amparo y Ederrá» 358'28

SUMAN LOS INGRESOS 358'28

GASTOS

Satisfecho a tres temporeros escribientes según recibos números 1, 2 y 3 217
Idem por papel, plumas, según factura número 4 18
Idem en la Estación del ferrocarril, portes de un libro registro enviado de Madrid, recibo núm. 5 11'15
Idem por 500 carpetas para expedientes, factura núm. 6 25
Satisfecho por papel hilo, prolongado, según factura núm. 7 7'13
Idem por títulos de propiedad de minas y otros impresos, según factura núm. 8 80

SUMAN LOS GASTOS 358'28

Importa esta cuenta las figuradas trescientas cincuenta y ocho pesetas veintiocho céntimos, salvo error ú omisión.

Zamora 22 de Enero de 1902.—El Secretario del Gobierno, Pablo Antonio Cabezas.—V.º B.º—El Gobernador, Torroja. R—128

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Anuncio.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta que se anunció para el día 10 del corriente para el suministro de 69.015'92 kilogramos de leña de encina ó sean 6.000 arrobas y 9.201'86 kilogramos de carbón ó sean 800 arrobas, por iguales partes, con destino a la Casa-Hospicio y Hospital de la Encarnación, esta Corporación acordó anunciar la segunda subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en las oficinas de la Excelentísima Diputación, desde las nueve de la mañana, hasta las dos de la tarde.

La subasta tendrá lugar en la Sala de sesiones de dicha Corporación el día 7 de Febrero próximo a las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue.

El tipo de subasta es el de 50 céntimos de peseta la arroba de leña y una peseta 10 céntimos la de carbón.

Las proposiciones se harán en papel de peseta acompañando cédula personal y la carta de depósito de 200 pesetas que se fijan en el pliego de condiciones para optar a la subasta, arreglándose dichas proposiciones al modelo siguiente.

Zamora 24 de Enero de 1902.—El Vicepresidente, José González Lobón.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., domiciliado en....., según cédula que acompaña, visto el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., correspondiente al día....., y enterado y conforme con el pliego de condiciones para el suministro de leña y carbón con destino a los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, se compromete a llevar a efecto este servicio con sujeción a las condiciones prefijadas en el referido pliego por la cantidad de..... tantos céntimos de peseta la arroba de leña y..... tanto la de carbón (en letra.)
(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio medio — PESETAS
Pan.....	Ración de 650 gramos.....	0'28
Cebada.....	Idem de 3'95 kilogramos.....	0'93
Idem.....	Idem extraordinaria de 5 ídem.....	1'04
Paja.....	Idem ordinaria de 6 de ídem.....	0'28
Idem.....	Idem extraordinaria de 8'750 íd.....	0'42
Yerba.....	Idem ordinaria de 12 ídem.....	0'88
Carbón.....	Idem de un ídem.....	0'11
Leña.....	Idem de un ídem.....	0'05
Carne.....	Idem de un ídem.....	1'22
Aceite.....	Idem de un litro.....	1'20
Vino.....	Idem de un ídem.....	0'33
Petróleo.....	Idem de un ídem.....	1'11

Zamora 21 de Enero de 1902.—El Vicepresidente, José González Lobón.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora.

Deuda pública.

Venciendo en 15 de Febrero próximo un trimestre de intereses del cupón núm. 3 de los Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 y los Títulos de la expresada Deuda, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16, la Dirección general de la Deuda pública, ha acordado que desde el 1.º de Febrero inmediato se reciban por esta Intervención de Hacienda el referido cupón y los Títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento con arreglo á las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones y Títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Intervención de Hacienda, entregando á los interesados como resguardo el resumen talonario que aquellas facturas contienen el cual será satisfecho al portador por la sucursal del Banco de España de esta provincia.

2.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten Títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.ª Los Títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma:

«A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso» fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

5.ª Los cupones que carezcan de talón, no se admitirán sin que el interesado exhiba los Títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Zamora 22 de Enero de 1902.—El Interventor, Leon Carrillo. — V.º B.º — El Delegado, Linares Rivas. R—109

Dispuesto por Real orden fecha 14 de Octubre último que desde 1.º de Febrero próximo se proceda al cange de los Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, de la emisión de 1.º de Octubre de 1892, entregando en su equivalencia otros nuevos de iguales series y valor de la de 31 de Julio de 1900, en virtud de lo determinado en el artículo 3.º de la Instrucción de 13 de Julio de dicho año, para cumplimiento de la Ley de 27 de Marzo anterior; la Dirección general de la Deuda pública ha acordado que se dé principio á la operación indicada, que tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

1.ª La presentación de los Títulos objeto del cange se verificará en el negociado respectivo en esta oficina, desde el expresado día 1.º de Febrero próximo, con facturas triplicadas que facilitará gratis aquel, hasta el día 30 de Abril siguiente desde cuya fecha solo serán admitidos en la Dirección general.

Dichos Títulos deberán contener unidos los cupones correspondientes á los vencimientos de 1.º de Abril de 1902 hasta el de 1.º de Enero de 1903, ambos inclusive ó sean los señalados con los números 37 al 40.

2.ª Los Títulos se expresarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor á mayor y contendrán al dorso autorizado por el presentador el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su cange.»

3.ª Comprobada la exactitud de las facturas con los títulos, se taladrarán estos á presencia de los interesados, á quienes se entregarán el resguardo debidamente autorizado, que le será cangeado en su día por los nuevos títulos.

4.ª Para facilitar todo lo posible las remesas por correo de los Títulos que se presenten á cange, así como las de los que se emitan en su equivalencia, el máximo de Títulos que se comprendan en cada factura no pasará de mil, no admitiendo aquellas que excedan de dicho número.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Zamora 24 de Enero de 1902.—El Interventor, León Carrillo de Albornoz.—V.º B.º—El Delegado, Linares Rivas. R—122

DIPUTACIÓN DE ZAMORA

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS
aprobado por Real orden de 16 de Diciembre de 1901.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	ORDINARIO — PESETAS	TOTAL por capítulos. — PESETAS
CAPÍTULO IV		
Repartimiento.		
1.º	Repartimiento entre los pueblos	602.810 602.810
CAPÍTULO VI		
Beneficencia.		
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	37.030'22 37.030'22
CAPÍTULO VII		
Ingresos extraordinarios.		
1.º	Ingresos extraordinarios	25 25
CAPÍTULO VIII		
Arbitrios especiales.		
1.º	Arbitrios especiales	48.693 48.693
TOTAL GENERAL DE INGRESOS		688.558'22

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	ORDINARIO — PESETAS	TOTAL por capítulos. — PESETAS
CAPÍTULO PRIMERO		
Administración provincial.		
1.º	Gastos de la Diputación	53.976
2.º	Archivo y Depositaria	7.499
3.º	Comisiones especiales.	2.580
4.º	Arquitectos	7.900
TOTAL		71.955
CAPÍTULO II		
Servicios generales.		
1.º	Quintas.	2.000
2.º	Bagajes.	11.239
4.º	Elecciones.	3.000
5.º	Calamidades	3.000
TOTAL		19.239
CAPÍTULO III		
Obras obligatorias.		
1.º	Reparación y conservación de caminos	26.352'50
TOTAL		26.352'50
CAPÍTULO IV		
Cargas.		
1.º	Contribuciones y seguros	611'90
2.º	Pensiones	4.477'25
4.º	Deudas y censos.	137'50
TOTAL		5.226'65
TOTAL GENERAL DE GASTOS		5.226'65

CAPÍTULO V			
Instrucción pública.			
1.º	Junta provincial	16.373	
2.º	Institutos	52.810	
6.º	Bibliotecas	500	
		69.683	69.638
CAPÍTULO VI			
Beneficencia.			
1.º	Atenciones generales	31.316'25	
2.º	Hospitales	145.092'06	
4.º	Casas de Expósitos	168.430'76	
		344.839'07	344.839'07
CAPÍTULO VII			
Corrección pública.			
2.º	Establecimientos penales	15.929	
		15.929	15.929
CAPÍTULO VIII			
Imprevistos.			
Único . . .	Imprevistos	3.500	
		3.500	3.500
CAPÍTULO X			
Carreteras.			
2.º	Construcciones de carreteras provinciales	4.150	
		4.150	4.150
CAPÍTULO XI			
Obras diversas.			
Único . . .	Obras diversas	15.000	
		15.000	15.000
CAPÍTULO XII			
Otros gastos.			
Único . . .	Otros gastos	110.590'50	
		110.590'50	110.599'50
TOTAL GENERAL DE GASTOS.			686.464'72

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	ORDINARIO PESETAS	TOTAL PESETAS
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	688.558'22	688.558'22
IDEM IDEM DE GASTOS	686.464'72	686.464'72
DIFERENCIA POR SOBRENTE	2.093'50	2.093'50

En Zamora á 2 de Enero de 1902.—El Presidente, *Evaristo Díez*.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora

CIRCULAR

No habiendo terminado algunos Ayuntamientos los expedientes de adopción de medios para hacer efectivos los cupos de consumos para el corriente año y no pudiendo tolerarse por mas tiempo tanta morosidad en el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se les advierte que si en el plazo de ocho días no obran en esta oficina los citados documentos, se nombrarán comisionados que pasen á formarlos y recogerlos con las dietas de quince pesetas, que abonarán los Alcaldes y Secretarios respectivos ó las Juntas repartidoras, según sean aquellos ó estas responsables de la demora.
Zamora 24 de Enero de 1902.—El Administrador de Contribuciones, *Gonzalo Díez*. R—118

Ayuntamientos.

VILLARRIN DE CAMPOS

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña, que ha de regir en el año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen conveniente; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.
Villarrin de Campos 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, *Vicente Gómez*. R—114

VILLAFERRUEÑA

Hallándose terminado por los representantes de los gremios del concierto gremial voluntario, los repartimientos de consumos y extraordinario que ha de regir en este distrito durante el año actual de 1902, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días y horas hábiles, desde el día de la inserción, durante los cuales los individuos comprendidos en él podrán examinarle y presenten las reclamaciones que á su derecho conduzcan, pues pasado este no se admitirá ninguna por legal que sea, parándoles además los perjuicios que haya lugar.
Villaferrueña 17 de Enero de 1902.—El Alcalde, *Baltasar Fernández*. R—93

FONFRIA

Don Mamed Martín, Alcalde Constitucional de Fonfria.
Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el remplazo del Ejército del año actual conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Manuel José Escudero, hijo de José y Magdalena, uno y otros de ignorado paradero, se cita para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa Consistorial el día 26 del corriente mes y hora de las diez de su mañana por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Fonfria 18 de Enero de 1902.—El Alcalde, *Mamed Martín*.

CUBO DEL VINO

Terminada por la Junta municipal la formación del repartimiento girado sobre el arbitrio del consumo de paja y leña que ha de regir en el actual año de 1902, se anuncia hallarse de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; advirtiéndoles que terminado dicho plazo no se admitirá ninguna.
Cubo del Vino 19 de Enero de 1902.—El Alcalde, *Jenaro Calles*. R—115

VILLAVENDIMIO

Terminados los contratos con el Médico y Farmacéutico titulares de la beneficencia de este pueblo, están vacantes las dos plazas con la asignación la primera de 375 pesetas, y la segunda con 37 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia facultativa y medicinas de 25 familias pobres de la población, siendo la duración del contrato por dos años.
Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde esta fecha.
Villavendimio 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, *Miguel García*. R—117

PINILLA DE TORO

En el alistamiento de los mozos verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido comprendidos los mozos Desiderio Alonso Alvarez, hijo de Santos y de Juan y Lorenzo Pinilla Marbano, hijo de padres desconocidos, uno y otro de ignorado paradero, por cuya razon, se les cita para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa Consistorial el día 26 del actual, á las diez horas del mismo por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibiéndoles que de no comparecer sufrirán los perjuicios consiguientes.
Pinilla de Toro 16 de Enero de 1902.—El Alcalde accidental, *Mateo Montero*. R—119

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FERMOSELLE

Don Manuel Garrido Fernández, Alcalde Constitucional de esta villa de Fermoselle.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal, se arrienda á venta libre los derechos que se devenguen en esta villa y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los años de 1902 á 1904, ambos inclusive, cuyo remate tendrá lugar en las Salas Consistoriales el día 2 Febrero próximo y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 37.134 pesetas 66 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto.

RAMOS	DERECHOS del Tesoro.	3 por 100 de cobranza y conducción.	RECARGO municipal del 100 por 100.	TOTAL
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
Cardes de todas clases	2.698'95	80'97	2.698'95	5.478'87
Líquidos	7.886'10	236'58	7.886'10	16.008'78
Granos y sus harinas	4.037'85	121'13	4.037'85	8.196'83
Pescados	175'29	5'26	175'29	355'84
Jabón duro y blando	698'68	20'96	698'68	1.418'32
Carbón vegetal	494'63	14'96	494'63	1.004'22
Aguardientes, alcohol y licores	1.142'25	34'27	1.142'25	2.318'77
Sal común	2.084'50	68'53	"	2.353'03
TOTALES.	19.418'25	582'66	17.133'75	37.134'66

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo se ajustará á las condiciones que aparecen en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma una cantidad igual al 5 por 100 del tipo de la subasta, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio en que se adjudique el remate y en término de diez días después de verificado éste. Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas del día que haga ocho después de la primera y en ella se admitirán posturas de las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta.

Fermoselle 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Garrido.

R—107

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el repartimiento de contribución territorial de rústica y pecuaria, así como el de urbana, que han de regir para el año corriente de 1902, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y durante dicho plazo podrán examinarlo las personas que lo tengan por conveniente, pues transcurrido, no se atenderá reclamación alguna.

Fermoselle 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Garrido.

R—105

Por destitución del que la servía, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con novecientas noventa y nueve pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen adquirirla, y reunan condiciones, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Fermoselle 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Garrido.

R—111

SANTOVENIA

Don Antonio Senén Fernández, Secretario habilitado del Ayuntamiento de Santovenia, del que es Alcalde Presidente D. José Romero.

Certifico: Que en los libros de acuerdos del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 del actual, entre otros particulares se acordó lo que sigue:

Por hallarse interinamente desempeñada, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto vigente.

Los aspirantes á ella, pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, contados desde la inserción ó fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Santovenia 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Romero.

R—101

VILLALUBE

Hallándose terminado por la Junta municipal el repartimiento extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el corriente año de 1902, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de que se crean asistidos; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se presenten por justas que sean.

Villalube 23 de Enero de 1902.—El Alcalde, Ildefonso García.

R—121

MALVA

Don Faustino Alvarez Rubio, Alcalde Constitucional de Malva.

Hago saber: Que el día primero del próximo mes de Febrero de diez á doce de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la primera subasta en pública licitación y con privilegio de la exclusiva de las especies de líquidos y carnes que se consuman en este distrito en el año de 1902, bajo el tipo de 3095 pesetas 42 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para en el caso de que en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda el día 9 del indicado mes á las mismas horas, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, y si en la segunda tampoco hubiera licitadores, queda anunciada la tercera y última para el día 17 del indicado mes á las propias horas sin mas variaciones que las que previene el vigente reglamento de consumos.

Malva 24 de Enero 1902.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R—120

SAN PEDRO DE LA NAVE

En el alistamiento de mozos para el próximo reemplazo del Ejército verificado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se halla comprendido Sebastian Piorno Bollo, natural de Villafior, de este distrito, hijo de Manuel y Manuela, vecinos que fueron en dicha Villafior, en la actualidad ausentes,

que según noticias se encuentran en el partido de Sayago.

Y no pudiendo practicarse á domicilio la citación personal por no saber su residencia, se hace por inserción de la presente en el BOLETÍN de la provincia, para que concurra en el día del sorteo que tendrá lugar el segundo domingo del próximo Febrero á exponer lo que crean conveniente hora de las nueve de la mañana en la Casa Consistorial de este distrito.

San Pedro de la Nave 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Anselmo Santos.

R—125

BRIME DE SOG

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicho empleo presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas del certificado de buena conducta en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Brime de Sog 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pablo Cano.

R—124

MUELAS DEL PAN

Terminado por la Junta gremial de este distrito el repartimiento de consumos para el corriente ejercicio, se hace saber por medio de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio en referido BOLETÍN, bien entendido, que transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las reclamaciones que contra el mismo se presentasen.

Muelas del Pan 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Rapado.

R—127

TAMAME

Don Juan Prieto Tejedor, Alcalde Constitucional de este pueblo de Tamame.

Hago saber: Que confeccionado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento del arbitrio de paja y leña que ha de regir en el mismo, para con su importe cubrir el déficit que resulta en el presupuesto vigente; así como el concierto gremial voluntario para cubrir el cupo de consumos del presente año, se anuncia hallarse expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos libremente, y hacer las reclamaciones que crean justas; trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Tamame 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Prieto.

R—123

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

QUINTAS

REEMPLAZO DE 1902

ASOCIACIÓN GENERAL.

Gran centro de Redenciones del Servicio Militar establecida en Guadalajara desde el año 1880, bajo la Dirección de D. Antonio Boixaren Claverol.

Pesetas.

Operación garantizada por el tiempo que dura el Servicio Militar 700

Esta misma operación se hace en dos plazos, mitad para el 15 de Agosto próximo y mitad al contratar, por. 750

También se hacen operaciones á prima fija mediante la cantidad de 750 pesetas al contado y 800 en dos plazos.

Para mas detalles dirigirse á D. Lorenzo González San Román.—Banquero.—Zamora.